



AUSUR S.A.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

MENSAJE DEL DIRECTORIO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de julio de 2018

Estimados colaboradores,

El buen nombre y la buena reputación de AuSur S.A. (“**AuSur**”) es y será el producto de la dedicación y el trabajo en equipo de todos nosotros. Por ello, todos nosotros asumimos la responsabilidad de preservar y mejorar en todo momento tal buen nombre y reputación, prestando nuestras tareas bajo un estricto cumplimiento de todas las normas, políticas y procedimientos internos y mejores prácticas corporativas que resultaren aplicables, bajo un parámetro de actuación ÍNTEGRO, HONESTO y TRANSPARENTE.

En este sentido, el presente Código de Ética y Conducta (el “**Código**”) establece una serie de lineamientos fundamentales que deberán guiar la actuación y comportamiento de todos nuestros colaboradores en el desarrollo de sus tareas y de acuerdo con las competencias y responsabilidades asignadas.

Solicitamos a todos nuestros colaboradores que por favor realicen una lectura minuciosa del Código y que cursen cualquier duda o consulta sobre su contenido a su superior directo o a la persona de contacto designada a estos efectos dentro de la organización, como así también que se comprometan a asistir a cualquier actividad de capacitación que se organice con motivo de difundir adecuadamente el Código.

En caso de duda sobre determinado comportamiento, hecho o forma de actuar, y más allá de recurrir a cualquier persona de referencia para clarificar tal situación, sugerimos que primero se pregunte lo siguiente: *(i)* esta conducta o situación, ¿se ajusta a las leyes y políticas internas que resulten aplicables?; *(ii)* esta conducta o situación, ¿se encuentra en sintonía con los principios y lineamientos del Código?; *(iii)* esta decisión, ¿puede justificarse como la más adecuada?; y *(iv)* si esta situación tomare relevamiento o difusión pública, ¿podría tener algún impacto negativo para AuSur? Estas respuestas preliminares, deberán guiar su forma de proceder.

Se debe tener presente que en ningún caso este Código contempla de forma exhaustiva la totalidad de situaciones o comportamientos que podrían suscitarse dentro de la organización, siendo requerido que todos los colaboradores consideren siempre el espíritu de este Código, como así también su sentido común y buen juicio al momento de enfrentarse a dilemas o problemas éticos o de conducta empresarial.

Es importante que todos nuestros colaboradores comprendan la importancia del Código y de sus valores, como así también las consecuencias negativas de cualquier violación o incumplimiento a él; ello así para alcanzar el éxito de nuestra compañía. Sujetarse a los principios del Código y fomentar una cultura de cumplimiento de las normas y valores dentro de la organización, es responsabilidad de TODOS.

León Zakalik
Presidente

VISIÓN, MISIÓN Y VALORES

Nuestra visión, misión y valores son el sustento del presente Código, como así también de toda iniciativa, decisión, negocio y actividad que emprenda AuSur.

Visión

Nuestra visión es ser una compañía líder y referente dentro de nuestra industria, innovando de forma permanente y adoptado una sólida identidad en el mercado, siendo reconocidos por nuestra competencia técnica y nuestro servicio de excelencia a usuarios y clientes.

Misión

Crear valor constantemente a favor de nuestros accionistas, colaboradores, usuarios, clientes y la comunidad.

Valores

Nuestros valores son:

- **Integridad:** emprender cualquier actividad basados en los principios de honestidad y transparencia.
- **Excelencia:** el compromiso de que cada uno aporte lo máximo posible en el marco de sus funciones y responsabilidades, para garantizar los mejores resultados para la compañía y, en consecuencia, para los usuarios, clientes y la comunidad.
- **Ambición:** como motor para encarar el presente y el futuro con audacia y confianza, de manera responsable y comprometida, con el objeto de sumar y alcanzar nuevos desafíos para un crecimiento constante de la compañía y de todos los colaboradores.
- **Espíritu de Grupo:** consolidar un equipo de trabajo que, respetando la diversidad e inclusión, fomente el trabajo en equipo y el sentido de pertenencia; ello en base a principios como la lealtad, la colaboración, el respeto y la empatía.
- **Sustentabilidad:** desarrollo de actividades en forma sostenible y respetando el medio ambiente y la sustentabilidad.

I. PROGRAMA DE COMPLIANCE

1.1 OBJETIVO

En el marco de las disposiciones de (i) la Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, Ley Nro. 27.401 (“**LRPPJ**”), (ii) los “Lineamiento de Integridad” aprobados por la Res. Nro. 27/2018 de la Oficina Anticorrupción (los “**Lineamientos**”), (iii) la “Guía para la Transparencia en la Gestión de las Contrataciones Públicas realizadas en el marco de Proyectos de Participación Público Privado”, Disposición Nro. 1/2017 de la Secretaría de Participación Público-Privado; (iv) toda normativa internacional y extranjera en materia de anticorrupción que resulte aplicable, incluyendo sin limitación la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 de Estados Unidos y sus enmiendas -*Foreign Corrupt Practices Act* o “**FCPA**”- y la Ley Antisoborno de 2010 de Reino Unido -*UK Bribery Act*-, entre otras; (v) toda normativa local, internacional y extranjera en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo que resulte aplicable, incluyendo sin limitación la Ley Nro. 25.246 y sus modificatorias, la Ley Patriótica de 2001 de Estados Unidos -*US Patriot Act*- y la Ley Contra el Terrorismo del Reino Unido del año 2000, entre otras; (vi) toda normativa internacional y extranjera en materia de sanciones que resulte aplicable, incluyendo sin limitación, la Ley de Comercio con el Enemigo de 1917 de Estados Unidos y sus enmiendas -*Trading with the Enemy Act* o TWEA-; (vii) las obligaciones asumidas por AuSur y sus accionistas por motivo del Contrato de Participación Público-Privado suscripto entre AuSur y la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) en el marco de la Licitación del “*Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa I – Corredor Vial Sur*” (el “**Contrato PPP**” y la “**Licitación**”, respectivamente), junto con cualquier otro compromiso contractual o regulatorio conexas al Contrato PPP; y (viii) cualquier normativa que se dicte en el futuro en esta materia como así también todas las mejores prácticas corporativas propia de la industria (el “**Marco Normativo**”); AuSur asume el compromiso de implementar un programa de integridad (el “**Programa de Integridad**” o indistintamente, el “**Programa de Compliance**”).

El Programa de Integridad consiste en un conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos tendientes a promocionar la integridad, la supervisión y el control y deberá orientarse de manera clara a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos previstos en el Marco Normativo. Ahora bien, este Programa de Integridad debe guardar relación con los riesgos propios de la actividad que AuSur realice, así como su dimensión y capacidad económica.

Dentro de los elementos esenciales del Programa de Integridad, el Directorio de AuSur con fecha 24 de julio de 2018 aprobó el presente Código; el cual será actualizado toda vez que resulte necesario a fin de contemplar cualquier modificación del Marco Normativo o cualquier realidad de negocios o mejor práctica corporativa.

El objeto del Código es estipular una serie de valores y principios de conducta que deberán regir el accionar cotidiano de todos los colaboradores de AuSur.

Si bien este Código prevé una amplia guía acerca del comportamiento individual o empresario esperado por parte de todos los colaboradores de AuSur, el mismo no contempla de forma exhaustiva todas las situaciones posibles a considerar. Por lo tanto, este Código en ningún caso reemplazará la responsabilidad permanente de cada uno de los

colaboradores de AuSur de aplicar el sentido común y el mejor juicio para determinar si un comportamiento es correcto o reprochable conforme el Marco Normativo y el espíritu del Código.

AuSur se reserva el derecho de modificar el contenido del Código a su exclusivo criterio.

1.2 ALCANCE

El Programa de Compliance, y en especial este Código, es aplicable de forma obligatoria a todos los colaboradores de AuSur, incluyendo especialmente a todos los miembros del Directorio, miembros de la Comisión Fiscalizadora, empleados –cualquiera fuese su jerarquía y función- y pasantes de AuSur (los “**Colaboradores**”).

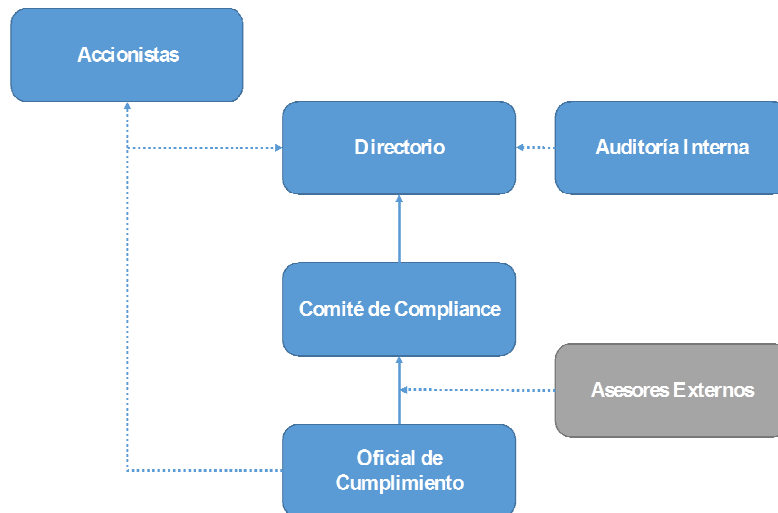
Es responsabilidad de todos y cada uno de los Colaboradores conocer y cumplir las disposiciones del Código. Conforme se indica en este Código, el incumplimiento del presente por parte de cualquier Colaborador podría derivar en la aplicación de sanciones disciplinarias y legales, incluyendo la terminación del vínculo laboral o contractual existente con AuSur.

AuSur espera que todos sus Colaboradores acepten y suscriban expresamente los términos del presente Código, sujetando su actuación dentro de la compañía conforme a los parámetros y obligaciones aquí descritos, sin excepción. Como Anexo I al presente Código, se acompaña la carta de conformidad que deberá suscribir todo Colaborador de AuSur.

Asimismo, este Código será de aplicación a los distintos grupos de interés vinculados a AuSur, tales como proveedores, clientes, usuarios, distribuidores, profesionales externos, accionistas, representantes de la administración pública y acreedores, entre otros (los “**Grupos de Interés**”); siempre que resultare procedente y las relaciones de AuSur con tales grupos pudiesen afectar de manera significativa las actividades de la compañía y su capacidad para desarrollar con éxito sus estrategias y obtención de objetivos en el marco de su compromiso ético.

1.3 ORGANIZACIÓN INTERNA

AuSur implementará la siguiente estructura interna de compliance, con el fin de velar por el cumplimiento, monitoreo, difusión y actualización del Programa de Compliance:



1.3.1 *Oficial de Cumplimiento*

El Oficial de Cumplimiento –*Compliance Officer*– será designado por el Directorio de AuSur y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades, entre otras:

- Ser el máximo referente dentro de la organización sobre las distintas políticas y prácticas que componen el Programa de Compliance de AuSur, incluyendo el Código.
- Difundir y fomentar la cultura de cumplimiento dentro de la organización, impulsando el plan de capacitación de los Colaboradores, como así también otras medidas de publicidad y difusión del Programa de Compliance.
- Tomar todas las iniciativas necesarias para la implementación de un Programa de Compliance efectivo, detectando nuevos riesgos de compliance y su mitigación, la necesidad de actualizar cualquier elemento del Programa de Compliance y proponer toda otra medida que considere conveniente.
- Implementar actividades de monitoreo del Programa de Compliance y cooperar con el responsable de auditoría interna en lo relativo a la supervisión y control del Programa de Compliance.
- Rendir cuenta de su gestión de forma periódica al Comité de Compliance y/o al Directorio, según corresponda.
- Reportar toda situación de incumplimiento y/o de riesgo actual o potencial para la compañía al Comité de Compliance y/o al Directorio y/o a los Accionistas de AuSur (en este caso, siempre que tal situación involucre a un miembro del Directorio).
- Colaborar con los Accionistas en todo pedido de información o reporte que fuese necesario a fin de que tales Accionistas cumplan con sus propios programas o políticas de compliance.

- Administrar las denuncias recibidas, impulsar investigaciones internas y proponer medidas disciplinarias.

El Oficial de Cumplimiento reportará al Comité de Compliance o al Directorio de AuSur en caso que no se constituya tal Comité. Además, toda vez que una situación involucre de forma actual o potencial al Directorio de AuSur como órgano y/o a alguno o algunos de sus miembros de forma individual, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar de forma simultánea a los Accionistas de AuSur, salvo que la situación involucre a alguno o algunos de estos por lo cual deberá solamente reportar a aquellos Accionistas no involucrados en tal situación.

1.3.2 *Comité de Compliance*

El Directorio podrá conformar un Comité de Compliance, compuesto por ciertos miembros del Directorio y otros gerentes y/o asesores externos de la compañía. En su caso, el Directorio aprobará un reglamento que regulará todo lo relativo a este Comité, incluyendo su composición, reuniones y atribuciones.

En el supuesto que se constituya un Comité de Compliance, este tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- Controlar y monitorear la actuación del Oficial de Cumplimiento de forma periódica.
- Asesorar e impartir instrucciones al Oficial de Cumplimiento.
- Cooperar con el responsable de auditoría interna en lo relativo a la supervisión y control del Programa de Compliance.
- Velar por el cumplimiento del Programa de Compliance, incluyendo el Código, asumiendo la obligación de reportar cualquier de incumplimiento y/o de riesgo actual o potencial para la compañía al Directorio y/o a los Accionistas de AuSur (en este caso, siempre que tal situación involucre a un miembro del Directorio).

1.3.3 *Directorio*

El Directorio es el máximo responsable por la implementación y cumplimiento del Programa de Compliance por parte de todos los Colaboradores y/o Grupos de Interés.

Dentro de sus atribuciones, el Directorio deberá:

- Designar al Oficial de Cumplimiento y, eventualmente, resolver la constitución de un Comité de Compliance, fijando su reglamento.
- Supervisar y controlar la gestión tanto del Oficial de Cumplimiento, como del Comité de Compliance, en su caso.
- Impartir con su ejemplo la cultura de cumplimiento dentro de la organización.

- Velar por el cumplimiento del Programa de Compliance, incluyendo el Código, asumiendo la obligación de reportar cualquier incumplimiento y/o riesgo actual o potencial para la compañía de forma simultánea a los Accionistas de AuSur, salvo que la situación involucre a alguno o algunos de estos por lo cual deberá solamente reportar a aquellos Accionistas no involucrados en tal situación.

1.3.4 *Accionistas*

Los Accionistas de AuSur reafirman su compromiso con el cumplimiento del Programa de Compliance, garantizando que todos los negocios y actividades que desarrolle la compañía sean de forma honesta y transparente, en cumplimiento del Marco Normativo.

Los Accionistas recepcionarán toda denuncia que pudiese involucrar al Directorio de AuSur y/o a cualquiera de sus miembros, siendo responsables de tomar las medidas que consideren oportunas, incluyendo sin limitación, la remoción de cualquier miembro del Directorio involucrado en cualquier situación o conducta en violación a este Código, junto con la iniciación de las acciones legales de responsabilidad pertinentes.

1.3.5 *Auditoría Interna*

Sin perjuicio de las tareas de monitoreo permanente que impulse el Oficial de Cumplimiento y el Comité de Compliance sobre el Programa de Compliance, el responsable de auditoría interna de AuSur -o quien desempeñe tal función dentro de la organización- incluirá dentro de su plan de auditoría ciertas y determinadas tareas de control sobre el Programa de Compliance de AuSur.

Toda vez que se detectasen contingencias relevantes en relación con el Programa de Compliance, el responsable de auditoría interna deberá reportar esta situación al Directorio y/o a los Accionistas de la compañía (en este caso, siempre que se detectase alguna situación o hecho que involucre al Directorio como órgano y/o a cualquiera de sus miembros actuando de forma individual).

1.3.6 *Asesores Externos*

El Directorio de AuSur podrá determinar la contratación de asesores externos en materia de compliance, quienes brindarán soporte indistintamente al Oficial de Cumplimiento y al Comité de Compliance. En este sentido, se preverá una partida presupuestaria para la contratación de estos asesores.

1.3.7 *Colaboradores*

Sin perjuicio de la estructura de compliance que implemente AuSur conforme a lo previsto en esta sección del Código, se resalta que todos los Colaboradores de AuSur cualquiera sea su función y jerarquía, son responsables por implementar, cumplir, difundir y hacer prevalecer la cultura de cumplimiento y las disposiciones de este Código dentro de la compañía.

1.4 **MONITOREO DEL PROGRAMA DE COMPLIANCE**

AuSur implementará todos los procedimientos que estime convenientes para monitorear periódicamente la efectividad de su Programa de Compliance, incluyendo la contratación de proveedores externos e independientes.

En este sentido, el Oficial de Cumplimiento y/o el Comité de Compliance, junto con el responsable de auditoría interna dentro de la compañía, confeccionarán un plan de monitoreo del Programa de Compliance que tendrá como finalidad evaluar y testear el grado de cumplimiento del mismo por parte de AuSur y de sus Colaboradores, como así también con el propósito de detectar la efectividad de los planes de mitigación de los riesgos de compliance a los cuales se encuentra expuesta AuSur, junto con detectar nuevos riesgos de compliance.

1.5 CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTOS

AuSur se encuentra comprometida en fomentar entre sus Colaboradores y Grupo de Interés, una cultura de comportamiento ético y acorde a las normas y políticas aplicables. Por ello, AuSur promoverá permanentemente el desarrollo de programas de formación, capacitación y concientización de sus Colaboradores, difundiendo permanentemente el contenido de sus políticas, incluyendo las disposiciones de este Código.

1.6 CANALES DE DENUNCIA Y CONSULTA

AuSur implementará distintos Canales de Denuncia y Consulta para que cualquier Colaborador o Grupo de Interés curse sus consultas, solicitudes de orientación y reportes de situaciones o comportamientos que se opongan a los principios de este Código, como así también a la normativa aplicable y a las distintas políticas de AuSur.

AuSur implementará políticas y procedimientos asociados a la administración de los Canales de Denuncia y Consulta, los cuales podrá tercerizar en ciertos proveedores independientes especializados en esta materia y bajo la supervisión directa del Oficial de Cumplimiento y/o el Comité de Compliance.

AuSur garantiza que toda situación que sea comunicada o reportada a los Canales de Denuncia y Consulta serán confidenciales, preservando la identidad del emisor, y darán lugar a una investigación interna en caso de corresponder. Asimismo, se admitirán las denuncias o reportes anónimos, los cuáles serán tratados de igual forma que las denuncias o reportes en los cuales se identifica a su emisor.

AuSur promueve y fomenta a que sus Colaboradores realicen denuncias, siempre que los mismos actúen de buena fe. Se entiende que una denuncia es formulada de buena fe cuando el Colaborador denunciante tenía la convicción respecto de la veracidad de los incidentes reportados. Si una denuncia de buena fe resultare ser incorrecta, se seguirán aplicando las disposiciones de confidencialidad y protección del Colaborador denunciante. Por su parte, las denuncias realizadas de mala fe serán consideradas como un incumplimiento al presente Código, encontrándose el denunciante pasible de ser sancionado por parte de AuSur, conforme a los valores aquí establecidos como lineamientos de conducta y a las leyes laborales de aplicación a la relación con los Colaboradores, donde se aplica a ambas partes el deber de buena fe.

Por su parte, AuSur se compromete a tomar todas las medidas necesarias para preservar al Colaborador denunciante y en ningún caso tomará o fomentará que se tome alguna

represalia contra el mismo. Ningún Colaborador, cualquier fuera su categoría, podrá descalificar, degradar, suspender, amenazar, acosar o, de cualquier otra manera, discriminar a cualquier Colaborador denunciante. Si un Colaborador incumpliese el principio de no represalias contra un Colaborador denunciante, podría ser posible de acciones disciplinarias por parte de la compañía.

Los Canales de Denuncia y Consulta serán los siguientes:

- Oficial de Cumplimiento o Comité de Compliance: cualquier Colaborador podrá dirigirse personalmente, por teléfono o por mail al Oficial de Cumplimiento, al Comité de Compliance y/o a cualquiera de sus miembros.
- Sitio web, teléfono y casilla de email administrados por un proveedor externo e independiente, conforme se indiquen y comuniquen en la Política de Denuncias de Presuntas Irregularidades de AuSur.

1.7 INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

El incumplimiento de los términos del presente Código podrá dar origen a la aplicación de sanciones disciplinarias y/o medidas correctivas, que pueden consistir incluso en la finalización de la relación laboral u cualquier otro vínculo que AuSur mantenga con el Colaborador.

Finalmente, se advierte que las violaciones del presente Código podrán también constituir violaciones a cualquier normativa y resultar en la imposición de sanciones administrativas, civiles y/o penales a algún Colaborador y/o a AuSur.

II. PRINCIPIOS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES PERSONALES

Como principio general bajo las disposiciones de este Código, se deberán evitar todas aquellas conductas que trasgredan de modo alguno cualquier disposición del Marco Normativo, el presente Código y las demás políticas y procedimientos que componen el Programa de Compliance, como así también cualquier conducta que perjudique o pueda perjudicar la reputación e imagen de AuSur y/o sus accionistas y/o sus directorios y/o sus síndicos y/o cualquier otro Colaborador ante los Grupos de Interés y la comunidad.

Todos los Colaboradores deberán adoptar en todo momento una conducta profesional, honesta y transparente, basada en el cumplimiento estricto del Marco Normativo y el respeto por el individuo y por la comunidad.

2.1 RELACIONES CON TERCEROS

2.1.1 *Relaciones con Usuarios y Clientes*

Todos los Colaboradores se comprometen a brindar una atención a clientes y usuarios caracterizada por la cortesía y la eficiencia, ofreciendo información clara y precisa; respetando así los derechos de estos bajo las normativas de protección al consumidor y al usuario, incluyendo sin limitación las disposiciones de la Ley de Defensa del Consumidor, Ley Nro. 24.240 y sus modificatorias y reglamentarias.

AuSur implementará políticas y procedimientos que regulará la relación con usuarios y clientes en el marco del presente Código, como así también las obligaciones asumidas por AuSur conforme el Marco Normativo, el Contrato PPP y la documentación de la Licitación.

2.1.2 *Relaciones con Proveedores y Contratistas*

Todos los Colaboradores se comprometen a mantener un trato justo y respetuoso con los proveedores y contratistas de AuSur.

La elección y contratación de proveedores y contratistas siempre deberá estar fundamentada en criterios técnicos, profesionales, éticos, económicos y en las necesidades concretas y reales de AuSur, debiendo ser conducidas por medio de los procesos preestablecidos para las compras y contrataciones que estipule AuSur.

Todos los procedimientos de compras y contrataciones que implemente AuSur, deberán sujetarse a los siguientes parámetros como mínimo:

- Seleccionar proveedores y contratistas en base a sus antecedentes y competitividad por su calidad de servicios y precio, solicitando más de un presupuesto en cada oportunidad.
- Dependiendo el monto de las contrataciones, deberán conducirse procesos competitivos y transparentes para la contratación de proveedores o contratistas (*i.e.* licitaciones privadas que faciliten la compulsa de precios).

- Evaluar los antecedentes comerciales, crediticios, legales y reputacionales de cada proveedor y contratista. En este sentido, se deberán realizar tareas de “Conozca a su Proveedor” o “*Know Your Supplier*” (KYS por sus siglas en inglés), por la cual AuSur descartará la contratación de cualquier proveedor o contratista con antecedentes de conductas fraudulentas, lavado de dinero o activos, financiación del terrorismo, prácticas contrarias a cualquier normativa anticorrupción (incluyendo, sin limitación la LRPPJ y FCPA) o empresas registradas en el Registro de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) o que de modo alguno no se encuentren en pleno cumplimiento de todas las normas que le resulten aplicables, incluyendo la normativa fiscal y laboral. Asimismo, tales procedimientos incluirán la obligación por parte de AuSur de monitorear periódicamente la conducta y antecedente de sus proveedores y contratistas, debiendo terminar cualquier relación comercial o vínculo en caso de presentarse cualquier riesgo de compliance en relación con estos.
- Evitar cualquier situación de conflicto de interés en la contratación de proveedores o contratistas. De resultar procedente, se aplicarán las disposiciones sobre transacciones o contratos con Partes Relacionadas conforme a lo indicado en la Sección 2.1.4. de este Código.
- Toda relación que AuSur mantenga con cualquier proveedor o contratista deberá estar documentada por medio de un contrato o carta oferta, los cuales incluirán cláusulas estándares de anticorrupción y la obligación de adoptar ciertas pautas éticas y de conducta. Además, todo pago o retribución a favor de cualquier proveedor o contratista deberá estar respaldado por tal documentación, encontrarse registrado en los asientos contables de la compañía y cursarse por transferencia bancaria o cheque tras la emisión de una factura válida, ello así en cumplimiento de toda disposición fiscal aplicable.
- Analizar la materialidad de la información, servicio o función que será delegada a un tercero o proveedor, a fin de determinar la necesidad de suscribir un acuerdo de confidencialidad con ese proveedor o tercero.
- Implementar mecanismos de control permanente de proveedores y contratistas, a fin de mitigar los riesgos y supervisar el cumplimiento de las obligaciones por estos asumidas frente a AuSur.
- Cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en el Contrato PPP y en la documentación propia de la Licitación en materia de proveedores y contratistas, incluyendo sin limitación, todo régimen informativo ante la DNV, la implementación de un registro de proveedores y contratistas, el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Compra Argentino y Desarrollo de Proveedores, Ley Nro. 27.437 y sus modificatorias y reglamentarias, entre otras.
- Solicitar la aceptación por parte de todo proveedor o contratista del presente Código, o de cualquier otro código o política de ética y conducta para terceros que AuSur disponga en el futuro.

2.1.3 **Relaciones con Accionistas, Inversores y Acreedores**

Todos los Colaboradores de AuSur –siempre que cuenten con la debida autorización– se comprometen a brindar a los accionistas, inversores y acreedores de la compañía, información veraz, completa, transparente y oportuna, que les permitan conocer las actividades y el desempeño de AuSur. A todo evento, se deberá proporcionar un trato igualitario a todos los accionistas, inversores y acreedores de la compañía, sin privilegios de acceso a información de ningún tipo.

El Directorio de AuSur será el órgano responsable de canalizar cualquier comunicación o régimen informativo hacia accionistas, inversores y acreedores, pudiendo este delegar tales funciones a favor de ciertos responsables dentro de la compañía. Cualquier contacto por parte de cualquier Colaborador ante accionistas, inversores y/o acreedores sin autorización previa del Directorio o de aquellos a quienes se le haya delegado esta función, se considerará como una conducta prohibida y contraria a las disposiciones de este Código.

2.1.4 **Relaciones con Partes Relacionadas**

Con el propósito de garantizar el mayor nivel de transparencia en las operaciones de la compañía, velar por el mejor interés de AuSur y evitar cualquier situación de conflicto de interés, se dictará un procedimiento que regulará un mecanismo de aprobación especial en relación con aquellas transacciones y contratos que AuSur celebre con sus “Partes Relacionadas” siempre que estos involucren un “Monto Relevante”.

A los fines del presente Código, se considerará “Parte Relacionada” en relación con AuSur a: (i) los directores y síndicos, así como a los gerentes generales o especiales designados de acuerdo con el artículo 270 de la Ley General de Sociedades, Ley Nro. 19.550 y sus modificatorias y reglamentarias; (ii) a todas las personas humanas o jurídicas que directa o indirectamente posean una participación accionaria superior al 15% del capital social y votos en AuSur; (iii) cualquier otra sociedad que se halle bajo el control común del mismo accionista; (iv) los ascendientes, descendientes, cónyuges o hermanos de cualquiera de las personas humanas mencionadas en los puntos (i) y (ii) precedentes; y (v) las sociedades en las que cualquiera de las personas referidas en los puntos precedentes posean directa o indirectamente una participación igual o superior al 15%.

Por su parte, se entenderá por “Monto Relevante” a toda transacción o contrato que involucre en total un importe superior al 1% del patrimonio neto de AuSur conforme a sus últimos estados contables anuales auditados debidamente aprobados por su Asamblea de Accionistas.

Como principio general, toda vez que AuSur celebre transacciones o contratos con Partes Relacionadas, estas deberán ser evaluadas y tratadas tal como si esa parte fuere un tercero independiente de la compañía, asegurando así que esa transacción o contrato se celebre bajo condiciones de mercado y sin conceder ningún tipo de privilegio o preferencia a la Parte Relacionada.

2.1.5 **Relaciones con el Sector Público**

AuSur manifiesta su neutralidad política y se compromete a cumplir fiel y respetuosamente con todas las obligaciones legales y regulatorias -sean estas nacionales, provinciales o

municipales-, a las que se encuentra sujeta por motivo de sus negocios. En ningún caso, AuSur podrá efectuar cualquier tipo de aporte, directo o indirecto, destinados a financiar partidos políticos, campañas políticas o cualquier organización o iniciativa gubernamental.

La transparencia, honradez e integridad son los principios directrices en toda vinculación que cualquier Colaborador de AuSur mantenga con cualquier Funcionario Público. En este sentido, AuSur reafirma su compromiso en cumplir con toda normativa anticorrupción, sea local (*i.e.* la LRPPJ) o extranjera que resulte aplicable (*i.e.* FCPA); fijando una **política de “tolerancia cero” respecto a cualquier hecho de corrupción o soborno que pueda suscitarse en el ámbito de la organización.**

Por tal motivo y como regla general, se encuentra prohibido:

- Ofrecer o prometer o dar, directa o indirectamente, cualquier pago en efectivo, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier Funcionario Público o persona al servicio de cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
- Realizar u ofrecer, de forma directa o indirecta, cualquier pago en efectivo, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier Funcionario Público o persona, con la intención de que ésta abuse de su influencia, real o aparente, para obtener de cualquier entidad, pública o privada, cualquier negocio u otra ventaja.
- Realizar u ofrecer, de forma directa o indirecta, cualquier pago en efectivo o en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier Funcionario Público o persona, cuando se tenga conocimiento de que todo o parte del dinero o de la especie será ofrecida o entregada, directa o indirectamente, a cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con cualquiera de los propósitos mencionados en los dos párrafos anteriores.
- Realizar cualquier pago a cualquier Funcionario Público o persona para asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial en que AuSur esté involucrado para beneficio o en interés de AuSur.

AuSur implementará ciertas políticas y procedimientos para prevenir, evitar y sancionar cualquier práctica corrupta y/o repudiable conforme la LRPPJ y este Código, así como también con el propósito de supervisar todo contacto o relaciones que se mantenga con Funcionarios Públicos.

A los fines del presente Código, se considerará como “Funcionario Público” a todas las personas humanas que se desempeñen en la Función Pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado, representantes de sociedades del Estado o en las que el Estado sea parte, partidos políticos y candidatos a cargos públicos, representantes de organizaciones públicas internacionales y Estados extranjeros.

Por su parte, se entiende por “Función Pública” a toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

2.1.6 *Relaciones con los Medios de Comunicación y Prensa*

AuSur designará a un responsable dentro de la organización que canalizará las relaciones con los medios de comunicación y prensa, con quienes deberá mantener un vínculo cordial y ofrecerles información adecuada, exacta y veraz relacionada con AuSur, respetando en todo momento la confidencialidad de cierta información de la compañía.

Ningún Colaborador, con excepción a aquel funcionario o empleado designado a estos efectos por AuSur, se encontrará autorizado a proporcionar a cualquier medio de comunicación o prensa, información, responder preguntas o consultas, conceder entrevistas o publicar cualquier tipo de información vinculada directa o indirectamente con AuSur. Asimismo, ningún Colaborador podrá participar en ningún evento corporativo o profesional como orador o expositor en nombre y representación de AuSur sin contar con la debida autorización previa por parte de la compañía.

2.2 RELACIONES CON LA COMUNIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE

AuSur promueve su integración con la comunidad, con dedicación y espíritu de servicio, actuando con compromiso y responsabilidad. Por ello, AuSur canalizará su compromiso con el progreso y el bienestar de las comunidades con las que se relaciona, mediante la implementación de un programa de responsabilidad social empresaria.

Por su parte, AuSur se compromete a conducir sus actividades de manera que se minimicen los impactos medioambientales negativos y se alcance un alto nivel de seguridad en sus procesos, instalaciones y servicios; prestando especial atención a la protección de sus Colaboradores, Grupos de Interés y de la comunidad en donde desarrolla sus negocios; garantizando el cumplimiento permanente de todas las normas y requerimientos en materia ambiental, de salud y seguridad e higiene.

A todo evento, todos los Colaboradores de AuSur cual sea su puesto o ubicación geográfica, deberán velar por su propia seguridad mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso se adopten y deberán contribuir a la seguridad ajena y a la protección medioambiental. Asimismo, todos los Colaboradores deberán conocer los efectos de los productos y procesos que manejan, siendo objeto de especial atención la seguridad y el efecto medioambiental en el consumo, uso y manipulación de los productos para que, a lo largo de su ciclo de vida, permitan una utilización segura y sin efectos nocivos para la salud.

2.3 RELACIONES EN EL AMBITO DE TRABAJO

AuSur fomenta un ambiente de trabajo diverso, ameno, de cooperación y productivo. En este sentido, las conductas de los Colaboradores deberán estar permanentemente regidas por el respeto y la valorización del ser humano, en su privacidad, individualidad y dignidad.

Las relaciones entre los distintos Colaboradores deben basarse en el respeto y tolerancia por la diversidad e inclusión. Asimismo, todos los Colaboradores deberán cooperar para

fomentar un ambiente de trabajo saludable y ameno, que apoye la honestidad, la integridad, el respeto y la confianza.

Todos los Colaboradores están obligados a informar situaciones, hechos, faltas de conducta, fraude o engaño o cualquier otra situación que resulte contraria a este Código. El conocimiento de conductas contrarias a éste Código y el encubrimiento por parte de uno o mas Colaboradores, en caso de descubrimiento por parte de Ausur implicará un incumplimiento grave del Código.

2.3.1 *Conozca a su Colaborador*

AuSur implementará todas aquellas tareas y evaluaciones que considere necesarias con la finalidad de verificar los antecedentes personales de todos sus Colaboradores al momento de su incorporación; ello así, con el propósito de contar con una razonable seguridad tanto de sus capacidades profesionales como de su honestidad personal. Asimismo, durante la relación laboral o comercial con el Colaborador, AuSur implementará tareas de monitoreo constante, a fin de detectar tempranamente signos de eventuales conductas deshonestas.

2.3.2 *No Discriminación e Igualdad de Oportunidades*

AuSur se encuentra comprometido a crear un entorno libre de toda discriminación que pudiera estar originada en razones de raza, color, género o identidad sexual, políticas, gremiales, religión u otras distinciones. No se permitirá bajo ninguna circunstancia que un Colaborador hostigue o discrimine a otro por prejuicios de cualquier tipo, ni se tolerarán comentarios o acciones que tiendan a crear un ambiente de trabajo hostil.

AuSur garantiza y proporcionará iguales oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional de sus Colaboradores, evitando cualquier práctica discriminatoria y basando todas aquellas decisiones exclusivamente en la calificación profesional y patrones objetivos.

2.3.3 *Acoso Laboral*

Se encuentra estrictamente prohibido cualquier forma de acoso en el ámbito laboral. Se entenderá por acoso laboral a cualquier conducta, declaración o solicitud que pueda considerarse ofensiva, humillante, violenta o intimidatoria, siempre que se produzca en el lugar de trabajo o con motivo de la relación profesional que une al acosador con la persona acosada y que implique el insulto, el menosprecio, humillación, discriminación o coacción de la persona afectada, pudiendo llegar a lesionar su integridad física y/o psíquica a través de la degradación de las condiciones de trabajo.

A modo ejemplificativo, entre los supuestos de acoso laboral, se incluye sin limitación al acoso sexual, el acoso por cuestiones de género, el acoso moral o *mobbing*; sea que tales situación se presenten en una relación horizontal (es decir, entre Colaboradores con un mismo rango o jerarquía), horizontal descendente (es decir, entre un Colaborador que tiene una posición jerárquica respecto a un subordinado) u horizontal ascendente (es decir, por parte de un Colaborador que se encuentre en una posición de subordinado respecto a otro en una posición de mando o jerárquica).

2.3.4 *Armas, Drogas y Bebidas Alcohólicas*

Por ninguna razón se permite el ingreso de cualquier tipo de armas al lugar de trabajo, como así tampoco se tolerará ningún nivel de violencia en el lugar de trabajo ni otro lugar que tenga relación con el trabajo. Con el compromiso de velar por la salud, la seguridad y la productividad de los Colaboradores, AuSur considera inaceptable, y por lo tanto prohíbe, el consumo de psicofármacos, alcohol y drogas ilegales durante el desarrollo de las actividades laborales y/o dentro de las instalaciones de la misma. Tampoco se podrá ingresar a las instalaciones de la compañía bajo los efectos de dichas sustancias, ni tener posesión, distribuir y/o comercializar las mismas.

2.3.5 *Buenas Prácticas Comerciales*

AuSur se compromete a competir en los mercados y a impulsar sus negocios de forma leal, respetando la libre competencia y en beneficio de sus usuarios y clientes. AuSur fomenta y estimula un ámbito de buenas prácticas comerciales dentro de su organización y entre sus Colaboradores. Por ello, todos los Colaboradores de AuSur son responsables por desempeñarse en sus funciones implementando tales prácticas y en sujeción a la normativa aplicable en esta materia (*i.e.* Ley de Defensa de la Competencia, Ley nro. 25.156 y sus modificatorias y reglamentarias). Por lo tanto, los Colaboradores se abstendrán de ejecutar o relacionarse con cualquier tipo de práctica o actividad que de modo alguno constituya o pueda considerarse como una práctica comercial reprochable, abusiva o restringida de forma ilícita a la competencia.

2.3.6 *Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo*

El lavado de activos es una actividad ilícita que tiene como finalidad aparentar que los ingresos derivados de actividades criminales o ilícitas parezcan provenir de actividades lícitas. AuSur y sus Colaboradores se comprometen a no participar ni facilitar de modo alguno en ningún tipo de actividad relacionada con el lavado de activos y/o proceder con negligencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Marco Normativo.

Por su parte, AuSur y sus Colaboradores se comprometen a cumplir plenamente con la normativa que combate el terrorismo a nivel mundial; prohibiendo que cualquier Colaborador negocie, directa o indirectamente, con cualquier persona, entidad o grupo económico que se encuentre involucrado o se sospeche que se encuentra involucrado con actividades de terrorismo de cualquier tipo.

2.3.7 *Protección de Datos Personales*

AuSur implementará todas aquellas políticas y procedimientos para garantizar la sujeción por parte de AuSur y de todos sus Colaboradores a toda normativa asociada a la protección de datos personales, incluyendo sin limitación las estipulaciones de la Ley de Protección de Datos Personales, Ley Nro. 25.326 y sus modificatorias y reglamentarias (“**LPDP**”) junto con las disposiciones que dicta la Agencia de Acceso a la Información Pública (“**AAPI**”) en esta materia.

En particular, los Colaboradores son responsables por cumplir con los siguientes lineamientos generales en el desempeño de sus funciones:

- Los archivos de datos personales que genere la compañía y que estos administren, no pueden tener finalidad ilícita o ser contrarios a la moral pública y a las buenas

costumbres. La recolección de datos no podrá hacerse por medios desleales, fraudulentos o ilegales.

- Los datos personales que se recaben a los efectos de su tratamiento deberán ser adecuados, ciertos, pertinentes, y no excesivos en relación con la finalidad para la cual fueron obtenidos. Los datos personales deberán ser exactos y actualizados.
- El tratamiento de los datos deberá realizarse conforme a lo requerido por las regulaciones locales y a los derechos de los titulares de los datos personales.
- Como regla general, se deberá obtener el consentimiento de los titulares de los datos, salvo ciertas excepciones que se determinen en las políticas y procedimientos particulares.
- Los datos personales deben ser almacenados de modo que se permita el ejercicio del derecho de acceso de su titular a los mismos.
- Se deben adoptar medidas técnicas para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, divulgación o tratamiento no autorizado y que permita detectar desviaciones, intencionales o no de información ya sea que los mismos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.
- Las bases de datos personales serán registradas conforme a lo requerido por la LPDP y modificatorias, las disposiciones de la AAPI y demás normativa aplicable. Los Colaboradores que sean responsables de cada área de la compañía deberán gestionar ante la AAPI la inscripción de la base de datos personales que administren.

2.3.8 *Viajes y Gastos*

En lo referido a viajes y gastos de representación, los mismos deben ser consistentes con los fines del negocio. Los Colaboradores no deben obtener ganancias ni sufrir pérdidas como resultado de un viaje por cuenta de la empresa, manteniendo siempre una conducta austera y rindiendo cuenta de los gastos incurridos tal como se indicará en la política y procedimientos que se dicten oportunamente.

2.3.9 *Regalos y Entretenimientos*

El envío y recepción de regalos o la invitación a participar de determinados eventos o actividades de entretenimiento, son actividades corporativas que forman parte de los usos y costumbres de negocios. No obstante ello, dichas actividades podrían estar restringidas por la normativa aplicable o podrían constituir una práctica corrupta por constituir un soborno (*i.e.* si se intentara con un regalo influenciar o retribuir en forma directa o indirecta a clientes y/o proveedores y/o reguladores y/o cualquier tercero que tenga alguna vinculación con los negocios de AuSur).

Por lo expuesto y como regla general, los Colaboradores no deben ofrecer ni recibir regalos y/o entretenimientos cuando con tal accionar se intente influenciar de cualquier manera a cualquier tercero para obtener cualquier tipo de beneficio indebido o ventaja comercial

para AuSur. Asimismo, en ningún caso y sin excepción los Colaboradores podrán ofrecer ni recibir regalos y/o entretenimientos a o de Funcionarios Públicos.

Siempre que el regalo o el entretenimiento no persiga ninguna finalidad contraria a las disposiciones del Código, podrán ser ofrecidos o recibidos, si se cumplen las siguientes pautas:

- Sean reportados y, toda vez que se superen determinados límites de monto, aprobados por la compañía.
- Representen montos menores y que, respecto a un mismo destinatario, no supere el monto total de USD 100 (dólares cien) dentro del año calendario, salvo que la compañía conceda alguna excepción particular.
- En ningún caso ese regalo o entretenimiento sea cursado en efectivo (incluyendo cheques, vouchers y similares) o su equivalente en efectivo o fácilmente convertible en efectivo o comercializable.
- No sean personalizados en función a las características o preferencias del receptor del regalo o entretenimiento; admitiéndose regalos institucionales (es decir, artículos promocionales con el logotipo o nombre de la compañía como por ejemplo lapiceras, agendas, camisetas o remeras, etc.).
- Ningún Colaborador podrá invitar o podrá aceptar una invitación a cualquier tipo de entretenimiento contrario a la moral y a las buenas costumbres y que pudiera comprometer la reputación de AuSur y/o de sus Colaboradores.
- Cuando se trate de invitaciones recibidas para participar en eventos de negocios, convenciones, conferencias, presentaciones comerciales o cursos técnicos, deben estar autorizadas por el nivel jerárquico superior correspondiente al Colaborador.

A los efectos de estas pautas de conducta y a las políticas y procedimientos que AuSur implemente en esta materia, se entiende por: (i) “regalo” a cualquier tipo de obsequio material, cualquiera fuera su monto, que se ofrezca o reciba como muestra de agradecimiento; y (ii) “entretenimiento” a toda invitación o aceptación de pago de gastos relacionados a comidas, bebidas o eventos de cualquier índole cultural, social, deportiva, de ocio o recreativa (*i.e.* conciertos, teatro, museos, navegación, torneos de golf), excluyendo a aquellos eventos de negocios o institucionales que organice AuSur.

2.3.10 ***Donaciones***

En ningún caso ningún Colaborador podrá cursar ningún tipo de donación en nombre y representación de AuSur cuando a través de ellas se busca obtener negocios o ventajas y/o no se cuente con la debida autorización de la compañía conforme a las políticas y procedimientos que se implementarán en esta materia.

A todo evento, y siempre que la compañía autorice realizar donaciones, estas deberán sujetarse a las siguientes pautas generales:

- Encontrarse vinculadas con destinos solidarios, humanitarios, científicos, educacionales, medioambientales, artísticos y con valores éticos.
- Cursarse a organizaciones y no a personas humanas.
- Deben encontrarse dentro del presupuesto de la compañía.
- Deberá solicitarse a su beneficiario que acredite con posterioridad el destino de los fondos o la donación realizada.

2.3.11 ***Conflicto de Interés***

Los Colaboradores de AuSur deberán evitar cualquier situación que cree un conflicto entre los intereses personales de cada uno de ellos y los de la organización, evitando que los intereses personales o familiares influyan en decisiones y desempeño profesional.

Todo conflicto de intereses que involucre a un Colaborador deberá ser oportunamente comunicado conforme las políticas y procedimientos que se implementen a estos fines.

2.3.12 ***Dedicación Laboral***

Los Colaboradores de AuSur tendrán plena dedicación a las funciones que desarrollan dentro de la compañía. En caso de desarrollar otras actividades laborales, las mismas no podrán efectuarse dentro del horario laboral, no podrán ser incompatibles con las tareas realizadas y no podrán efectuarse con recursos de AuSur. Asimismo, los Colaboradores deberán informar a la compañía respecto de cualquier actividad laboral adicional que realicen.

III. PAUTAS DE CONDUCTA RELACIONADAS CON LOS ACTIVOS

1.1. REGISTROS CONTABLES Y REPORTE

Todos los Colaboradores, en la medida que sea compatible con su función y tareas dentro de la compañía, deberá sujetarse al estricto cumplimiento de la normativa contable/financiera, de modo de asegurar que todo registro contable y/o financiero de AuSur refleje fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial de la compañía; ello así de forma precisa y veraz y en base a los principios de contabilidad de aplicación local e internacional. Asimismo debe observarse el cumplimiento de la normativa tributaria/fiscal fomentando todas las acciones que sean necesarias para la reducción de todos los riesgos fiscales significativos y a la prevención de aquellas conductas susceptibles de generarlos.

Está prohibido alterar registros contables y realizar asientos en libros que oculten o disimulen intencionalmente la verdadera naturaleza de las transacciones, como así también mantener fondos no registrados; debiendo en todo momento sujetarse al estricto cumplimiento de toda aquella normativa contable y fiscal aplicable.

1.2. GUARDA Y CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN

AuSur y todos sus Colaboradores se sujetarán a las pautas sobre guarda y archivo de documentación de la compañía; ello así en cumplimiento de las disposiciones normativas que resulten aplicables. En este sentido, AuSur implementará procedimientos para clasificar la información y determinar su necesidad de guarda y conservación según corresponda. En cuanto a la información que deba ser guardada, el plazo mínimo de guarda y conservación de la misma será el estipulado en la normativa aplicable. Toda información o documentación que no deba ser conservada o que, habiendo sido conservada, haya transcurrido el plazo mínimo requerido y resulte innecesaria u obsoleta, deberá ser destruida y desechada.

1.3. INFORMACIÓN INTERNA Y CONFIDENCIAL

La información de AuSur no podrá ser usada para fines distintos al cumplimiento de las tareas laborales, ni revelada sin previa autorización del Directorio de AuSur. Toda información generada, transmitida o almacenada en AuSur será considerada confidencial y privada, y no podrá ser difundida salvo autorización expresa. La información obtenida no deberá usarse para beneficio personal ni de terceros. Todos los Colaboradores deben conservar la información confidencial en lugar y forma seguros y limitando el acceso sólo a quienes la necesiten para poder llevar a cabo sus tareas. Está prohibida la comercialización y/o difusión de cualquier tipo de información de AuSur, quien se reserva los derechos y propiedad intelectual sobre toda información, invención y/o creación que sea desarrollada por sus Colaboradores como consecuencia de su actividad laboral.

En particular, todos los Colaboradores se encuentran obligados a:

- Aplicar la más estricta diligencia y cuidado de no divulgación sobre aquella información a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad.

- No divulgar a terceros información, conocimientos técnicos o informáticos, datos, resultados de estudios, estadísticas de cualquier tipo, salvo autorización previa y expresa otorgada por escrito por la compañía de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes.
- Abstenerse de hacer uso fraudulento o inadecuado u obtener beneficios personales como resultado de la utilización de información de uso restringido o conocimiento de oportunidades comerciales que se encuentren a su disposición dada su posición en AuSur.
- Cumplir con los requisitos de restricción de acceso a toda la información, salvo cuando la divulgación es requerida por la cualquier norma, orden judicial u orden emitida por cualquier autoridad administrativa competencia.

A todo evento, la obligación de confidencialidad que corresponde a todos Colaboradores se mantendrá vigente, inclusive después de terminada la relación laboral, comercial o de cualquier naturaleza con AuSur.

Por otro lado, AuSur reconoce y protege la privacidad y confidencialidad de los registros de sus Colaboradores, incluyendo las historias clínicas, exámenes pre-ocupacionales y psicotécnicos. Estos registros no se analizarán por terceros ajenos a la compañía, salvo autorización por escrito o que así lo requiera la normativa vigente o que deba realizarse en virtud de una citación u orden judicial emitida por un tribunal competente o que así lo solicite un organismo judicial, administrativo o legislativo en ejercicio de sus facultades legales y de competencia.

1.4. USO Y PROTECCIÓN DE ACTIVOS

Los Colaboradores serán responsables por la protección de todos los activos de AuSur que le fueran confiados en relación con su trabajo, así como por el patrimonio de la compañía; debiendo proteger y utilizar los mismos con la diligencia y responsabilidad propia que toda persona observaría respecto de sus propios bienes. Los bienes, dinero, suministros u otros recursos de AuSur no deben ser utilizados para fines particulares o beneficio propio.

Todos los Colaboradores deberán responder por todo daño o pérdida que por su culpa cause a los bienes de AuSur.

Estas disposiciones aplicarán tanto en relación con activos físicos o materiales como a la información y la propiedad intelectual, los que sólo podrán ser utilizados para llevar a cabo actividades normales de AuSur y para los fines autorizados.

1.5. RECURSOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIÓN

Todos los servicios y equipos informáticos y de comunicación que proporcione AuSur a sus Colaboradores deben utilizarse exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento de las tareas asignadas por la compañía y únicamente conforme a la voluntad y bajo la discreción de la compañía. Todos aquellos recursos que proporcione AuSur (incluidos teléfonos, computadoras, redes electrónicas, correo electrónico, entre otros) son propiedad de AuSur, se encuentran destinados para su uso laboral y deben ser utilizados de buena fe y cumpliendo con la ley y las buenas costumbres. El uso de estos recursos suministrados por la compañía no debe ser considerado como confidencial o privado por parte de los

Colaboradores, estando prohibido realizar cualquier actividad que pudiera dañarlos o perjudicarlos.

Todas las comunicaciones e información transmitidas a través de, recibidas de y creadas o almacenadas en el sistema informático de AuSur (incluyendo discos, discos compactos u otros medios de almacenamiento) se consideran documentos de AuSur y son de su propiedad. El uso de internet, telefonía y cualquier otro sistema de comunicación, está destinado primordialmente a las actividades laborales.

AuSur se reserva el derecho de auditar, examinar y/o monitorear el uso de los recursos de computación y comunicación, pudiendo acceder a todos los mensajes de e-mail, correo de voz, datos y toda información que se encuentre almacenada en equipos o herramientas suministrados por la compañía para el desarrollo de las tareas.

En ningún caso se podrá utilizar o instalar en los equipos que proporcione AuSur ningún software no autorizado o sobre el cual no se cuente con una licencia válida.

1.6. REDES SOCIALES

AuSur prohíbe el uso de las redes sociales (*i.e.* Facebook, Instagram, Twiter, YouTube, LinkedIn, u otras) dentro del ámbito laboral o para emitir opiniones, comentarios y/o cualquier tipo de declaraciones –sea en su uso personal o profesional o laboral- en nombre de AuSur yo que pudiese entenderse como en nombre de AuSur o de modo alguno comprometa o pudiese comprometer el buen nombre y reputación de la compañía; con excepción de aquellos Colaboradores que por motivo de sus tareas y funciones asignadas dentro de la compañía se encuentren expresamente autorizados para el uso de tales redes sociales en sujeción a ciertos parámetros preestablecidos.

ANEXO I

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y ETICA

NOMBRE:

APELLIDO:

DNI / PASAPORTE:

NRO. DE LEGAJO:

POSICIÓN / CARGO:

E-MAIL:

Por la presente manifiesto con carácter de declaración jurada que recibí, leí y comprendí en su totalidad el Código de Conducta y Ética de AuSur S.A. (el “Código” y “AuSur”, respectivamente).

En este sentido, por la presente reafirmo expresamente mi compromiso a:

- a. Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el Código, incluyendo todas las obligaciones y responsabilidades que me corresponden en mi carácter de colaborador de AuSur.
- b. Aplicar las pautas y principios de conducta establecidos en el Código en relación con cualquier situación que no se encuentre expresamente contemplada en el mismo.
- c. Reportar de buena fe cualquier situación que constituya una violación real o potencial a las disposiciones de este Código y/o a la normativa aplicable y/o a cualquier otra política de AuSur, utilizando los Canales de Denuncia y Consulta.
- d. Colaborar en fomentar y promover la cultura de cumplimiento y la sujeción al Código dentro de la organización y en el ambiente de trabajo.
- e. Participar en todas las actividades de capacitación o entrenamiento que organice AuSur en relación con cualquier materia asociada al Código y/o al Programa de Compliance.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

FECHA:

Política / Procedimiento	Código de Conducta y Ética
Fecha de Aprobación	-- de diciembre de 2018.
Fecha de Publicación	--
Versión	02
Historial de Modificaciones	N/A
Responsable	Directorio Oficial de Cumplimiento